



ANTECEDENTES

La Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), es la organización que agrupa las organizaciones corporativas de abogados en esta área, y conforme a sus principios constituyentes, trabaja por el fortalecimiento del Estado de Derecho y el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos, entendido como una responsabilidad y una obligación de los abogados y sus instituciones.

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), es una asociación constituida por las Instituciones con facultades y atribuciones en materia de promoción, defensa y protección del ejercicio de los derechos humanos por la ciudadanía, en sus respectivos territorios, teniendo, entre otros fines, el de mantener relaciones de colaboración con organismos internacionales, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que promuevan el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

A la luz de los objetivos coincidentes que ambas organizaciones persiguen, cada una dentro del ámbito competencial que las normas por las que se rigen establecen, resulta conveniente que se coordinen y colaboren entre ellas para una mejor consecución de sus respectivos fines.

Es por ello que, con el fin de desarrollar y concretar unos criterios de coordinación y cooperación entre la FIO y la UIBA, ambas partes consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración que

facilite y mejore el ejercicio de las funciones que ambas tienen encomendadas.

En....., a de.....de 2007,

REUNIDOS

De una parte, **Don Enrique Múgica Herzog**, Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO), actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos que la regulan, aprobados por la Asamblea Extraordinaria celebrada los días 19 y 20 de junio de 2006 en Nuevo Vallarta (México), y

De otra parte, **Don Luis Martí Mingarro**, en su calidad de Presidente de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para celebrar el presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) es la reunión iberoamericana de defensa y protección de los derechos de los ciudadanos y tiene entre otros objetivos el de fomentar, ampliar y robustecer la cultura de los derechos humanos en los países de sus miembros, mediante relaciones de colaboración con instituciones y

organismos internacionales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos.

II. Que la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y defensa del Estado de Derecho como marco de derechos y libertades fundamentales que deben ser garantizados por los poderes públicos, y defendidos por la actuación profesional de los letrados y colegios y agrupaciones profesionales.

III. Que es voluntad de ambas partes establecer un marco de cooperación para contribuir al logro de sus respectivos fines y objetivos.

Por todo ello, y en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Programa de colaboración.

Con el fin de facilitar a los ciudadanos, un mejor conocimiento de sus derechos fundamentales, y consecuente defensa de su ejercicio, ambas partes acuerda desarrollar un programa de colaboración que contemplará la cooperación entre sus respectivas actividades, cuando así proceda, el mutuo apoyo en sus tareas y la puesta en práctica de actividades conjuntas, todo ello con el necesario respeto a la independencia en el ejercicio de las funciones y cometidos de ambas instituciones, que su respectiva normativa reguladora les asigna.

SEGUNDA.- Contenido del programa.

La Federación Iberoamericana de Ombudsmán y la Secretaría General Iberoamericana promoverán:

- La colaboración en los programas de cooperación técnica de interés mutuo.
- El intercambio de información sobre las materias que les son propias.
- La realización conjunta de trabajos de investigación, encuestas, estudios, informes, etc., en materias de interés común y previas las oportunas autorizaciones que correspondan, en el seno de cada una de las organizaciones.
- La promoción conjunta de jornadas, seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos de formación, etc., sobre cuestiones de mutuo interés.
- La participación de expertos de una de las organizaciones en las actividades organizadas por la otra, cuando así se solicite, exista un interés común y posibilidades de atender la demanda.
- La realización de cualquier otra actividad de interés mutuo.

TERCERA.- Financiación.

El presente Convenio de colaboración no conlleva compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

En todo caso, en cada actuación a llevar a cabo se acordará lo que proceda, respecto a su financiación, con arreglo a las normas y reglamentos económico-financieros a los que han de atenerse cada una de las organizaciones.

CUARTA.- Duración.

El presente convenio permanecerá vigente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes intervinientes.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de los intervinientes, así como por decisión unilateral de alguno de ellos cuando se produzca por el otro un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

QUINTA.- Comisión mixta de programación, evaluación y seguimiento.

Con periodicidad, al menos anual, o cuando las acciones conjuntas así lo requieran, se reunirán ambas partes con el fin de concretar las actividades a programar, fijar el calendario de actuaciones y evaluar las ya realizadas o en período de ejecución.

Estos trabajos serán encomendados a una comisión formada por cuatro personas, dos representantes nombrados por cada una de las instituciones



SEXTA.- Entrada en vigor.

El presente programa de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- Desarrollo, ejecución e interpretación del Convenio.

Para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio, se encomiendan dichos trabajos a la comisión mencionada en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha más arriba indicado.

Enrique Música Herzog
Presidente FIO

Luis Martí Mingarro
Presidente UIBA